

APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA 2009.

Marco/Escenarios.

En los últimos años se ha producido una sensibilización creciente por parte de la sociedad europea hacia efectos que la actividad agraria pudiera causar sobre el medio ambiente y sobre la salud. Paralelamente la preocupación de las instituciones comunitarias por la conservación del medio ambiente y la Seguridad Alimentaria ha regido la evolución de su política, llegando en la actualidad a considerarse los indicadores medioambientales además de los sociales para la evaluación de las acciones realizadas como es la planificación de nuevos objetivos estratégicos. Así, el pasado mes de agosto se presenta por la Comisión el documento “Más allá del PIB. Medir el progreso en un mundo en constante cambio” para medir el bienestar que valore la prosperidad. En la preparación para la reunión del 2010 en Lisboa sobre el crecimiento y empleo, también el Parlamento Europeo se ha manifestado sobre la acción inmediata y continua de Europa garantizando seguridad alimentaria mundial, y que dentro de la UE debe continuar basada en la PAC.

Es necesario destacar en este pilar importante en la política de la UE, el enfoque comunitario integrado de la seguridad alimentaria, que se define como: “garantizar un elevado nivel de seguridad alimentaria, salud animal, bienestar animal y fitosanidad en la UE por medidas coherentes “de la granja a la mesa” y seguimiento que asegura el funcionamiento efectivo del mercado interior”.

Tras la reciente crisis alimentaria mundial, la agricultura vuelve a recuperar su carácter estratégico y los objetivos de la PAC siguen estando plenamente vigentes: mantener la actividad agraria en todo el territorio de la UE, contribuir a la seguridad alimentaria, asegurar la calidad de los alimentos y el abastecimiento de la población a precios razonables, y cuidar el medio ambiente, entre otros, continuarán siendo una necesidad para la UE. La PAC además tiene un claro valor añadido, promoviendo la seguridad y la calidad agroalimentaria, la sostenibilidad y la innovación, así como en la lucha contra el cambio climático, en la conservación de la biodiversidad y la eficiente gestión del agua, contribuyendo al desarrollo sostenible. Esta PAC debe seguir adaptándose a la realidad de su entorno, dando paso a mecanismos y modelos compatibles con una realidad cambiante y a un sector más competitivo y eficiente. Por lo tanto, dada esta concepción dinámica de la PAC que implica un proceso continuo de reformas, se deberán garantizar los recursos suficientes para poder seguir cumpliendo con los objetivos de esta política común.

Una de las prioridades del próximo año será contribuir a la mejora de la competitividad de los productos agroalimentarios comunitarios, valorizándolos antes los consumidores, y fomentando el modelo de producción europeo.

Asimismo, también el comprobar y garantizar la igualdad de condiciones para los productores europeos y de terceros países en el cumplimiento de requisitos de sanidad animal, sanidad vegetal, salud pública o bienestar animal.

Introducción.

La Sensibilización de la Sociedad Europea por los posibles efectos en el medio ambiente y en la salud de las personas, de la actividad agraria tras hechos acaecidos en años anteriores como la (EEB o vacas locas), y consideraciones sobre que los pagos vinculados a la producción serían responsables de la distorsión de los mercados, que podrían suponer consecuencias negativas para el paisaje y para el medio ambiente (como la contaminación de las aguas debido a un mayor o mal uso de pesticidas y fertilizantes, la reducción de la biodiversidad...) provocó un debate en la consideración de la Política Agraria Común (PAC).

Determinados sectores abogaban por avanzar hacia una política rural, basada en pagos por servicios a la sociedad, y en no reforzar el modelo productivo con posibles impactos sociales y ambientales reconocibles, pero finalmente se resolvieron las discrepancias con la aprobación de la Reforma de la PAC decidida por Acuerdo del Consejo de Luxemburgo, 26 de Junio de 2003.

Esta Reforma se centra en el consumidor y los contribuyentes (Servicio a la sociedad), y ha introducido dos nuevos principios como son el Desacoplamiento de las ayudas y la Condicionalidad vinculando la mayor parte de los pagos de la PAC al cumplimiento de las normas relativas al medio ambiente, a la salud pública, a la zoonosidad, a la fitosanidad y al bienestar de los animales y el mantenimiento de las tierras agrícolas en buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El término "Condicionalidad" hace referencia a una serie de requisitos que debe cumplir todo agricultor que reciba pagos directos. Su incumplimiento da lugar a reducciones de las ayudas de la PAC. Esta reforma de la PAC da a los agricultores mayor libertad para producir aquello que demande el mercado, pero condiciona las ayudas a los agricultores a cumplir con las normas comunitarias relativas a la actividad agraria. Se define el nuevo papel de nuestros agricultores y ganaderos como garantes de la seguridad alimentaria, sanidad y bienestar animal, así como del mantenimiento del paisaje, protección y conservación del territorio, y uso sostenible de los recursos naturales, como el agua destacando la importancia de los recursos hídricos con relación a su adecuada disponibilidad, garantía de producción de alimentos, la articulación socioeconómica del mundo rural y la salud de la población, y de los ecosistemas asociados.

La Condicionalidad, es una de las herramientas para poder responder a los nuevos retos.

La Condicionalidad consiste en condicionar el pago de las ayudas a los agricultores y ganaderos a la realización de prácticas en los sistemas de producción, que garanticen la salubridad de los productos obtenidos, y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio donde estén sus explotaciones.

La Condicionalidad es y seguirá siendo un elemento esencial de la PAC. Se introduce en el 2003, aunque se aplica desde 2005 en el territorio de la Unión Europea. Se basa en que los beneficiarios de las ayudas deben respetar la normativa existente. No supone obligaciones nuevas, sólo somete la percepción de los pagos al cumplimiento de legislación ya en vigor, aunque pueden incorporarse

según la evolución de la PAC nuevos requisitos que refuercen la salud de los alimentos o relativos a la protección del agua o mantenimiento de la biodiversidad, ejes prioritarios en la elaboración e las políticas de la UE.

La vinculación de las ayudas se produjo en dos fases. Una primera fase, se incluyeron objetivos ambientales de la PAC, introduciendo la ecocondicionalidad, vinculando algunas ayudas al cumplimiento de estándares medio/altos. En el 2003 se amplió creando la condicionalidad, el sistema actual que obliga a los beneficiarios de las ayudas a cumplir con las normas comunitarias.

El elemento clave de la reforma de la PAC 2007-2013 es el establecimiento de una ayuda única por explotación, desacoplada de las producciones y subordinada al cumplimiento de la “condicionalidad”, es decir, el respeto al medio ambiente, buenas prácticas agrícolas y compromiso con la seguridad alimentaria y bienestar animal.

Para la futura PAC se debe clarificar cómo asegurar la futura producción de alimentos en Europa y cómo mantener y mejorar el Medio Ambiente y la calidad de vida en las áreas rurales. Para esa PAC a partir del 2013 la Condicionalidad se mantiene como principio fundamental de los pagos directos. También se continúa considerando la política de calidad, que es plenamente compatible con los objetivos de la PAC. Asimismo, el Desarrollo Rural deberá reafirmarse como prioridad, debiendo entenderse como valor añadido a los territorios. Se destaca el fomento de un medio rural vivo, dinámico y sostenible para la etapa próxima.

Otros aspectos para ese escenario para un futuro son: el momento de discusión de medidas acerca del cambio climático y la integración de esta dimensión en la agricultura. Asimismo, se continúa con la intención de simplificación orientada al conjunto de los protagonistas profesionales agricultores. El otro importante vértice es “explicar a los ciudadanos la existencia de la PAC necesaria para defender uno de los pilares económicos de Europa”.

“Una PAC simplificada para todos ha de ser una PAC comprendida por todos”. Se mantiene el debate en el seno de la UE sobre la PAC. En la situación actual está entre el chequeo reciente realizado a la PAC y la planificación de ésta para después del 2013, teniendo en cuenta la producción alimentaria de calidad, el desarrollo rural, estrategias sobre el uso del suelo o...

Según el informe de la Comisión de marzo de 2007, para que la Condicionalidad siga siendo un instrumento apropiado debe reflejar las exigencias de la sociedad y buscar el equilibrio adecuado entre los costes y los beneficios de las exigencias previstas. Si se desea que la condicionalidad contribuya de manera efectiva a promover el desarrollo sostenible, es necesario que los requisitos legales de gestión (RLG) y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) estén bien orientados.

Esquema Básico de la Condicionalidad.

¿Qué es?

La Condicionalidad consiste en condicionar el pago de las ayudas a los agricultores y ganaderos a la realización de prácticas en los sistemas de producción, que garanticen la salubridad de los productos obtenidos, y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio donde estén sus explotaciones.

¿A quién afecta?

A los agricultores y ganaderos acogidos a ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC), y de Desarrollo Rural (DR) como las medidas agroambientales, la primera forestación de tierras agrícolas e indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, de la Región de Murcia.

¿A quién beneficia?

- A todos los agricultores y ganaderos por revalorizar ante la sociedad su importancia como garantes de la seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y respeto hacia el medio ambiente.
- Al sector agrario en su conjunto, al acreditar la defensa del medio ambiente y sostenibilidad del territorio rural y de la actividad agraria, por orientar su producción hacia la calidad y a la valoración del patrimonio y paisaje.
- A la sociedad en general, que exige cada día alimentos más saludables, y más cuidados con nuestro entorno.

¿Qué supone la Condicionalidad? *¿Qué tienen que cumplir los agricultores y ganaderos perceptores de ayudas?*

La Condicionalidad supone un incentivo para que agricultores y ganaderos respeten la normativa existente en los diferentes ámbitos. Se realiza un control de las explotaciones agrarias para verificar el cumplimiento de los elementos definidos en el Plan Anual Regional de Control de Condicionalidad. La Orden Regional sobre Condicionalidad, que se publica anualmente, enumera las normas y requisitos legales de gestión (RLG) que se agrupe en Actos que incluyen los elementos sobre los que se verifica el control en explotaciones agrarias.

Se ha de verificar el cumplimiento de los Requisitos Legales de Gestión y las normas de Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales, en función de las características de cada explotación agraria beneficiaria de ayudas.

Se realiza un control de al menos el 1% de los beneficiarios de las ayudas, en todas las unidades productivas de la explotación, sean o no objeto de ayuda. Se ha de verificar al menos un 5% de las explotaciones de bovino, un 3% de ovino, y un 1% de productores con ayudas de Desarrollo Rural.

La realización de estos controles supone la acreditación de la producción y del sistema productivo de las explotaciones en “*las cuatro S*”, como indica el logo que identifica a la Condicionalidad en la Región de Murcia:

- Sanidad y bienestar animal.
- Seguridad alimentaria.
- Salubridad de los alimentos.
- Sostenibilidad de la actividad agraria y del territorio rural.

Se realiza control en 4 ámbitos:

- Medio Ambiente,
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM),
- Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad,
- Bienestar Animal.

¿A quién afecta la Condicionalidad? ¿Dónde se aplica?

A los agricultores y ganaderos acogidos a ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC), y de Desarrollo Rural (DR) como las medidas agroambientales, la primera forestación de tierras agrícolas e indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, de la Región de Murcia.

La Condicionalidad se aplica en todo el territorio de la Unión Europea.

¿A quién se realizan controles?

La muestra de beneficiarios a controlar la Condicionalidad se obtiene tras realizar un análisis de riesgo según Art. 45 del Reglamento 796/2004, ponderando las explotaciones según los criterios de la Comisión... Así establecidos por, según su ubicación, importe de ayudas, tamaño, explotaciones sancionadas por utilizar sustancias prohibidas... entre otras.

Una vez obtenida la muestra se recopila información y documentación de cada explotación, se realiza control administrativo y se preparan los expedientes para control en campo, se verifica el cumplimiento de los diferentes elementos definidos en el Plan Anual Regional de Controles, que se publica en el Anexo de la Orden Anual de Condicionalidad que establece los criterios para llevar a cabo el Control y el sistema de cálculo de reducción o exclusión de las ayudas, en caso de detectarse incumplimientos.

Además de la muestra de control, en caso de producirse incumplimientos en una campaña, por encima de un nivel determinado, un número alto de incumplimientos, provocarían que se tenga que incrementar el control de los elementos que más se han incumplido al año siguiente, sobre una muestra que denominamos muestra adicional.

¿Qué órgano rige los controles de Condicionalidad? ¿Qué cambios se producen para la campaña 2009?

En España es el FEGA el órgano de coordinación de las actuaciones realizadas por las diferentes Comunidades Autónomas y que defiende los intereses de nuestros agricultores y administraciones en el seno de las instituciones comunitarias en esta materia.

En la Región de Murcia, es la Comisión Regional de Coordinación para el Control de la Condicionalidad, único organismo de control.

La Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el Control de la Condicionalidad en los ámbitos de “Medio Ambiente”, de la “Salud pública, Zoonosis y Fitosanidad”, así como de las “Buenas Condiciones Agrarias y Medio Ambientales” y “Bienestar Animal” que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común y beneficiarios de determinadas ayudas de Desarrollo Rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2009 y se establece el sistema de cálculo par la reducción o exclusión de las mismas, publicada en el BORM de de 2009, es la norma que rige el proceso del Control de Condicionalidad en la Región de Murcia para la campaña 2009.

La Condicionalidad aplicada desde el 2005 tras la reforma de la PAC del 2003, es verificar el cumplimiento de normas ya establecidas anteriormente, es asegurar que los beneficiarios de las ayudas cumplen la legislación vigente, respetan la norma.

Algunos cambios previstos en el Control de la Condicionalidad para la nueva campaña 2009 son:

- Incumplimientos Menores. Cuando todos los incumplimientos detectados tiene nivel de gravedad leve, que no tiene repercusiones fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año, el productor no sufrirá reducción del pago de las ayudas si establece medidas correctoras y subsana las anomalías detectadas antes del 30 de junio del 2010, en que se verificará el cumplimiento por otro control. Los casos que entrañen riesgos directos par la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores.
- Sistema asesoramiento de explotaciones. En esta campaña 2009 los agricultores podrán acogerse a las ayudas que se establecen para la Región de Murcia por Orden de 27 de noviembre de 2008, para asesoramiento explotaciones agrarias.
- Tras la aplicación de la condicionalidad, durante el periodo comprendido entre 2005-2008, se hace conveniente sustituir el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre aplicación de condicionalidad para incluir las recomendaciones de la Comisión y para incluir las modificaciones de la legislación comunitaria, se publica el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril,

por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.